Departamento del Cauca - Municipio de Páez (Belalcázar)

RESGUARDO INDIGENA DE HUILA

NIT. No. 817.000.691

SEÑORES:
CABILDO INDIGENA DE HUILA
FRAYMIR CAPAZ OTELA
GOBERNADOR Y DEMAS MIEMBROS DEL CABILDO INDIGENA DE HUILA

Cordial saludo

Yo como representante legal de la junta de acción comunal de la vereda mesa de caloto, **JHIN FREDY CUETETUCO PETE** Mayor de edad, portador de la cedula CC **No. 1.062.076.452** de Páez Belalcázar, perteneciente al Resguardo Indígena de Huila Páez, comedidamente me dirijo ante ustedes con el fin de solicitarle se sirvan adjudicarme en forma definitiva la parcela denominada **(LA ESPERANZA)** predio en el que se tiene destinada la **CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL PTAR, DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO** de la localidad de la vereda mesa de caloto.
que se halla comprendida entre los siguientes linderos especiales.

Predio la esperanza (2 hectáreas aproximadamente)

Punto de partida árbol de lechero hacia la dirección sur oriente continua en dirección norte línea recta hasta la mitad del predio, por todo el cerco de alambre colindando con el callejón de huila viejo hacia caloto centro, después de la mitad sigue a la línea oblicua por todo el cerco de alambre y por todo el zanjón hasta bajar en la quebrada **Itzyú**, de ahí gira hacia la dirección sur línea curva por todo el borde de la quebrada antes mencionada, hasta encontrar el árbol de caucho, forma esquina hacia la dirección oriente línea recta por toda la mitad de zanjón colindando con la parcela del señor **LUIZ ADELMO BAICUE** hasta encontrar el punto de partida.

Fundo esta solicitud en el hecho de que soy indígena de esta parcialidad, mayor de 18 años y que no se me ha hecho ninguna adjudicación con anterioridad. Es decir, que se reúnen en mi pavor los requisitos que se refiere el artículo 76 del decreto 74 de 1898 reglamentario de la ley 89 de 1.890.

Atentamente

JHIN FREDY CUETETUCO PETE

Oficina: Belalcázar, Cra 3 No 8 – 02 Barrio Av. Santander <> Subsede Popayán Cll29BN #2B-04 Villa Alicia
Cel. 311 2767441 Administrativo 321 7970076
Email: cabildohuila@hotmail.com

Powered by CamScanner

Departamento del Cauca - Municipio de Páez (Belalcázar)

RESGUARDO INDIGENA DE HUILA

NIT. No. 817.000.691

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA ADJUDICACION EN TERRENOS DEL RESGUARDO DE HUILA.

El capitán del resguardo Indígena de Huila, Municipio de Páez, Departamento del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial de las conferidas por la comunidad del resguardo Indígena de Huila.

CONSIDERANDO

Que según el artículo 246, las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, por lo anterior le corresponde al Capitán del resguardo la aprobación de las actas de adjudicación.

Que el Cabildo Indígena del Resguardo de Huila, adjudico en forma definitiva al comunero: **JHIN FREDY CUETETUCO PETE**, identificado con C.C No 1.062.076.452 expedida en Páez Belalcázar; la parcela denominada, **(LA ESPERANZA)**, ubicada en la vereda MESA DE CALOTO, según acta de inspección ocular y adjudicación llevada a cabo el día 11 del mes de ABRIL del año 20224.

Que los colindantes que registran la solicitud han suscrito el acta de adjudicación, sin ninguna dificultad para su aprobación.

RESUELVE

ARTICULO 1- Aprobar en todos y cada de sus partes el acta de adjudicación hecha por el Cabildo Indígena de HUILA, a favor de la J.A.C de la mesa de caloto cuyo representante legal es, **JHIN FREDY CUETETUCO PETE**, identificado con CC N 1.062.076.452 expedida en Páez Belalcázar; la parcela denominado, **(LA ESPERANZA)**, ubicada dentro del mismo Resguardo.

ARTICULO 2 – Déjese a salvo el impedimento de terceros para hacer valer sus derechos.

ARTICULO 3 – Copia de la presente resolución envíese al Cabildo Indígena de y al interesado con la advertencia de que la parcela aquí adjudicada no podrá ser **VENDIDA, ARRENDADA O HIPOTECADA**, de acuerdo a lo que estipula el artículo 1 del decreto 150 de 1937.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Mesa de Caloto Resguardo de Huila, Páez-Cauca a los once (11) días del mes de abril del año 2024.

MARIA PERDOMO CAINAS
Capitana del Resguardo de Huila

Oficina: Belalcázar, Cra 3 No 8 – 02 Barrio Av. Santander <> Subsede Popayán Cll29BN #2B-04 Villa Alicia
Cel. 311 2767441 Administrativo 321 7970076
Email: cabildohuila@hotmail.com

Powered by CamScanner

Departamento del Cauca - Municipio de Páez (Belalcázar)

RESGUARDO INDIGENA DE HUILA

NIT. No. 817.000.691

LUGA: mesa de caloto FECHA 11 de abril 2024

El cabildo Indígena de Huila Páez

El anterior memorial de solicitud de adjudicación fue presentado por el Indígena **JHIN FREDY CUETETUCO PETE** Hoy 11 días del mes ABRIL del 2024 y lo pasó a la mesa del señor Gobernador.
El secretario principal del cabildo indígena de Huila Páez **JOSE DIEGO TUMBO ETSECUE**
Por ser procedente. Aceptase la anterior solicitud, formulada por el Indígena **JHIN FREDY CUETETUCO PETE.** como presidente de la junta de acción comunal y representante de la comunidad, hoy En consecuencia, señálese el día 11 de **ABRIL** del año 2024, a las 11:00, en adelante para llevar a cabo la diligencia de inspección ocular y adjudicación de la parcela denominada, **(ESPERANZA)** vereda mesa de caloto

Notifíquese personalmente este auto al interesado y colindantes.

CUMPLASE

Gobernador del cabildo **FRAYMIR CAPAZ OTELA**

Secretario del cabildo **JOSE DIEGO TUMBO**

Hoy 11 de ABRIL del año 2024

Notifico personalmente el auto anterior al interesado y colindantes.

Interesado **JHIN FREDY CUETETUCO PETE**
Como representante de la junta de acción comunal de la vereda mesa de caloto de la parcela la **(esperanza)**

Colindantes:

LUIS ADELMO BAICUE

Oficina: Belalcázar, Cra 3 No 8 – 02 Barrio Av. Santander <> Subsede Popayán Cll29BN #2B-04 Villa Alicia
Cel. 311 2767441 Administrativo 321 7970076
Email: cabildohuila@hotmail.com

Powered by CamScanner

ADVERTENCIA

La parcela o parcelas que mediante este documento han sido adjudicadas **NO PODRAN SER VENDIDAS, ARRENDADAS O HIPOTECADAS,** como lo ordena la ley 89 de 1890. El adjudicatario que ello hiciera pierde el derecho a nueva adjudicación, según el artículo 1 del decreto 50 de 1937.
El cabildo que sepa la venta de tierras en la parcialidad, está **OBLIGADO** a demandar la misma y el reintegro del lote a favor de del Cabildo para la nueva adjudicación.

ACTA DE INSPECCION OCULAR Y ADJUDICACION

En el sitio VEREDA MESA DE CALOTO comprensión del Resguardo indígena de Huila Municipio Páez se constituyó el Cabildo Indígena de Huila en audiencia pública presentada por los gobernadores principales y suplentes

PRINCIPALES:		**SUPLENTES:**
Gobernador:	**Fraymir capaz Otela**	Yuber Pecopaque silva
Alcalde:	Luis Carlos campo pacho	José German Vargas Pecopaque
Alguacil:	Aldemar Chindicue Peteche	Giovanni oca Peteche
Comisario:	marco Aurelio Cuetumbo	julio silva pete
Fiscal:	feliz Cuetumbo pete	
Secretarios:	José diego tumbo	Esther pete cuspian
Fiscales:	Marleny capaz cainas	Javier Alexis pete Chindicue
	Wilmer Vatacue vitonas	Alvaro Javier silva pete
Capitán:	María Perdomo Cainas	

Con el fin de llevar a cabo las diligencias de Inspección ocular y Adjudicación de la parcela denominado **(LA ESPERANZA)** situada en la vereda **MESA DE CALOTO.** Una vez verificada la presencia del interesado y los colindantes se dispuso a recorrer por los linderos especiales del terreno, material de adjudicación y como se trata del mismo al que se refiere el memorialista, quien ha venido poseyendo en forma continua mediante labores agrícolas. La señora capitana pregunto en voz alta, si entre los presentes se encuentra alguno que se opusiera legalmente a que se hiciera la adjudicación solicitada, NO hubo ninguna oposición a la realización del presente adjudicación. Siendo esta la actitud de los presentes. El cabildo RESUELVE en su adjudicar en forma definitiva a favor del comunero **JHIN FREDY CUETETUCO PETE** la parcela **(LA ESPERANZA)** denominadas y comprendida por los linderos que constan en el escrito petitorio, de conformidad con el artículo 7 del numeral 4 de la ley 89 de 1890. En concordia con el decreto 162 de 1920.

Powered by CamScanner

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada, y para constancia se firma por las personas que en ella intervinieron, en tres (3) ejemplares con destino al interesado, alcaldía municipal y archivo del cabildo.

CABILDANTES:

FIRMA
MARIA PERDOMO CAINAS
Capitana del resguardo

FIRMA
FRAYMIR CAPAZ OTELA
Gobernador

FIRMA
YUBER PECOPAQUE SILVA
Gobernador suplente

FIRMA
JOSE DIEGO TUMBO ETSECUE
Secretario

FIRMA
ESTHER PETE CUSPIAN
secretaria suplente

FIRMA
FELIZ CUETUMBO PETE
Fiscal mayor

FIRMA
FABAIN PETE APIO
tesorero

Marco Aurelio Cuetumbo
FIRMA
MARCO AURELIO CUETUMBO
Comisario mayor

FIRMA
JULIO SILVA PETE
Comisario menor

Powered by CamScanner

Carlos Campo Pacho
FIRMA
LUIS CARLOS CAMPO PACHO
Alcalde mayor

Jose German Vargas
FIRMA
GERMAN VARGAS PECOPAQUE
alcalde menor

Jose Aldemar Ch
FIRMA
ALDEMAR CHINDICUE PETECHE
Alguacil mayor

Giovanni Peteche
FIRMA
GIVANNI OCA PETECHE
alguacil menor

FIRMA
JOSE RAMOS PETECHE
Comisario menor

Marleny Capaz Cainas
FIRMA
MARLENY CAPAZ CAINAS
fiscal 1

FIRMA
JAVIER ALEXIS PETE CHINDICUE
Fiscal 2

FIRMA
WILMER YATACUE VITONAS
fiscal 3

FIRMA
ALVARO JAVIER SILVA PETE
Fiscal 4

FIRMA
MARCOS CHINDICUE OCA
fiscal 5

Powered by CamScanner

FIRMA
JOSE EDUAR PIEDRA CAPAZ
Fiscal 6

FIRMA
YEFERSON CAPAZ CHINDICUE
fiscal 7

FIRMA
LUZ MERY CAPAZ DICUE
Fiscal 8

FIRMA
ODILIA CAMPO MUSE
fiscal 9

FIRMA
ISAIAS CHACA CAPAZ
Fiscal 10

FIRMA
YEISON YOBANI PECOPAQUE CHINDICUE
fiscal 11

LOS COLINDANTES:

FIRMA
LUIS ADELMO BAICUE
Colindante 1

Powered by CamScanner